

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02592/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **Universidad Autónoma del Estado de México**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En cuatro de julio de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00405/UAEM/IP/2016, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a Junio de 2016." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

respuesta a la solicitud de información planteada por EL RECURRENTE, en los siguientes términos:

"Toluca, México a 08 de Agosto de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00405/UAEM/IP/2016

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

se esta integrando la información solicitada

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS

Responsable de la Unidad de Información" (Sic)

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que dicha prórroga no cumplió con lo establecido en el ordinal 163 de la Ley de la Materia que en lo medular señala que la prórroga deberá ser aprobada por el comité de transparencia mediante una resolución debidamente fundada y motivada.

III. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se desprende que el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el Responsable de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Toluca, México a 17 de Agosto de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Folio de la solicitud: 00405/UAEM/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00405/UAEM/IP/2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrara las veinte primeras fojas de la información solicitada y se informa que la modalidad de entrega fue modificada, debido a que la información que requiere a través del SAIMEX, tiene un volumen aproximado de 7,000 (siete mil) fojas, por tanto no es viable cargar la información en el SAIMEX. Por ello y a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que como sujeto obligado tiene la Universidad Autónoma del Estado de México, le será puesta a disposición en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior en cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala: Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten. Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx

ATENTAMENTE

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS" (sic)

Advirtiéndole de dicha respuesta, que EL SUJETO OBLIGADO acompañó los archivos electrónicos **Cédula de evaluación 004052016.docx**, **Listas_2.pdf** y **Listas_1.pdf**, los cuales se omitió su inserción por ser del conocimiento de las partes.

IV. Inconforme con la respuesta, el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, EL RECURRENTE interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02592/INFOEM/IP/RR/2016, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"se solicitó expresamente: "Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a Junio de 2016"(sic)

Asimismo, EL RECURRENTE señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"Únicamente se presentaron listas de asistencia de los docentes de la licenciatura de terapia ocupacional." (sic)

V. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se desprende que en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se acordó la admisión a trámite del recurso de revisión que nos ocupa, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, manifestaran lo que a su derecho conviniera, a efecto de

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

presentar pruebas y alegatos; así como para que EL SUJETO OBLIGADO rindiera su informe justificado.

VI. En cumplimiento a lo anterior, de las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que el cinco de septiembre de dos mil dieciséis EL SUJETO OBLIGADO envió el informe justificado; como se desprende de la siguiente imagen:




Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Rocio Popoca García

Inicio Salir [ComeAY8]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00405/UAEM/PI/2016
 Folio Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
 Puede adjuntar archivos a este estatus
 Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

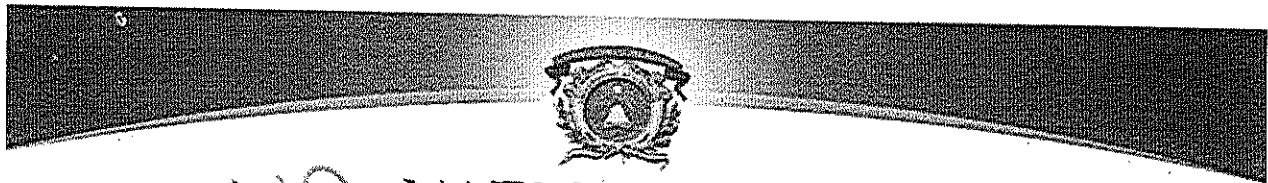
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
☒ RR_2592.pdf		05/09/2016

Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Códigos o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8218441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



AR

UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN
OFICIO NÚMERO: DIU/12/16
TOLUCA, MÉXICO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AG

M. EN D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA EN TURNO DEL
PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

05 SEP 2016
14:45h
RECIBIDO

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo al tiempo de remitir a usted, en tiempo y forma el Informe de Justificación del Recurso de Revisión con número de folio 02592/INFOEM/IP/RR/2016, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Se anexa:

- Copia del Oficio con número 809/2016
- Copia del Oficio con número DIU/096/16
- Copia del Oficio con número DIU/0106/16
- Copia del Oficio con número 955/2016

U. A. E. M.
RECIBIDO
05 SEP 2016
16:00 hrs
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

Sin más por el momento, agradezco la dispensa de su atención y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año de 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdes"



DIRECCION DE
INFORMACION
UNIVERSITARIA

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM

C.c.p. Dr. en D. José Benjamín Cortés Suárez, Abogado General

AG



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 2592/INFOEM/IP/RR/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

AG

TOLUCA, MÉXICO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

M. EN D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.
PRESENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Título Octavo "De la impugnación en materia de Acceso a la Información Pública de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, así como en el Capítulo XII lineamientos 54, 67, fracciones a, b, c, 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en vía informe de justificación, lo siguiente:

1

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 04 de julio de 2016 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00405/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a junio de 2016."



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

2. En 16 de agosto de 2016 el servidor universitario de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó el cambio de modalidad de entrega de la información referente a las listas de asistencia del personal docente de esa Facultad, debido a que el solicitante requiere la documentación a través del SAIMEX, sin embargo el volumen de la información es aproximadamente de 7,000 (siete mil) fojas; por tanto es técnica y humanamente imposible digitalizar dicha información, aunado a ello por el peso que ocuparían dichos archivos no sería viable cargar la información en el SAIMEX. Por ello y a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que como sujeto obligado tiene la Universidad Autónoma del Estado de México, le fue puesta a disposición al solicitante en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes.

AG

3. Mediante oficio número DIU/096/16, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, notificó al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios el cambio de modalidad de entrega, por las razones ya expuestas.

2

Lo anterior en cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala:

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



4. Con lo anterior la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 17 de agosto del mismo año, dio respuesta a la solicitud de información en el siguiente sentido:

AG

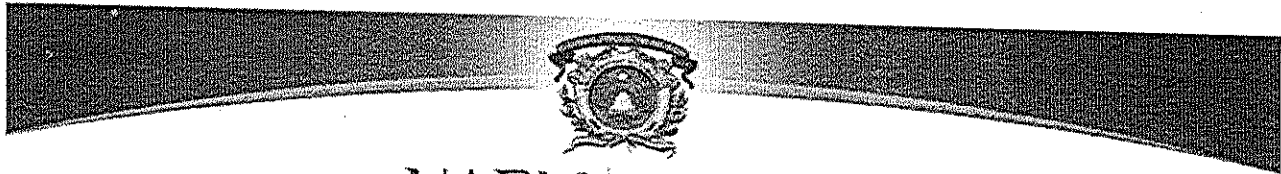
"En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00405/UAEM/PI/2016, con fundamento en la respuesta en los artículos 150, 163 y 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TRENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrará los veinte primeros folios de la información solicitada y se informa que la modalidad de entrega fue modificada, debido a que la información que requiere a través del SAIMEX, tiene un volumen aproximado de 7,000 (siete mil) folios, por tanto no es viable cargar la información en el SAIMEX. Por ello y a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que como sujeto obligado tiene la Universidad Autónoma del Estado de México, la sera puesta a disposición en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 15:00-20:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior en cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que estas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que la requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

3

5. El 22 de agosto del 2016, la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria, recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión con número de folio 02592/INFOEM/IP/RR/2016.



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud
00405/UAEM/IP/2016, en el cual manifestó lo siguiente:

AG

Acto Impugnado:

*se solicitó expresamente: "Copia de las listas de asistencia de todo el
personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo
enero 2015 a Junio de 2016"*

Razones o motivos de la inconformidad:

*"Únicamente se presentaron listas de asistencia de los docentes de la
licenciatura de terapia ocupacional..." (sic)*

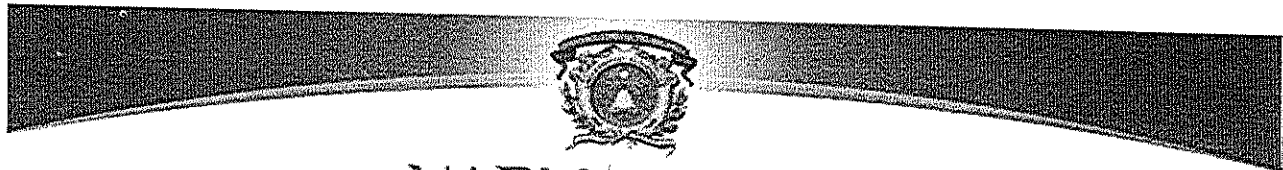
ALEGATOS

- I. Una vez analizado el Recurso de Revisión y mediante oficio número
DIU/0106/16, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de
Información Universitaria, hizo del conocimiento al Servidor Universitario
Habilitado de la Facultad de Medicina el Recurso de Revisión con número de
folio 02592/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el recurrente en contra de la
respuesta otorgada a la solicitud 00405/UAEM/IP/2016.
- II. El Servidor Universitario Habilitado de la Facultad de Medicina, en fecha 24 de
agosto del presente dio respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa en el
siguiente sentido:

*"En ningún momento se le negó al hoy recurrente la información
solicitada, tan es así que se le entregó vía SAIMEX la información las
primeras folios de las listas de asistencia del personal docente de la
Licenciatura en Terapia Ocupacional y se solicitó el cambio de*



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

modalidad de entrega ya que como se indicó en la respuesta proporcionada al solicitante "el volumen de la información es de aproximadamente 7 mil folios en físico con un peso aproximado de más de 6.5 GB, por tanto el acceso a dicha información desde cualquier conexión a internet y a través de cualquier equipo de cómputo es nulo, por ello queda a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo calle Ignacio López Rayón esquina José María Arteaga 1er. Piso Colonia Francisco Murguía, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes."

AG

III. La Universidad Autónoma del Estado de México atendiendo al Principio de Máxima Publicidad establecido en los artículos 4 y 9 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

5

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

*veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los
solicitantes.*

AG

*Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los
siguientes principios:*

...

*VII. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos
obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un
claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser
además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad
democrática;*

Dio respuesta al solicitante en tiempo y notificó el cambio de modalidad de entrega, con
fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que al solicitante se le notificó en tiempo y forma que el cambio
de modalidad de entrega había sido modificada, por lo que en ejercicio del principio de
máxima publicidad, se le entregó a través del SAIMEX las primeras fojas de las listas de
asistencia correspondientes a la Licenciatura en Terapia Ocupacional de los meses
marzo y agosto de 2016, y se hizo de su conocimiento que el resto se ponía a su
disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio
en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los
siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes.

6

Finalmente se hace de conocimiento a ese Órgano Garante que se atendió a la solicitud
de información y se le notificó al recurrente del cambio de modalidad de entrega en
tiempo y forma; así mismo le comentamos que la Universidad Autónoma del Estado de
México no tiene la obligación normativa de tener en digital la información referente a las
Listas de Asistencia de su personal, académico, administrativo y docente.

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



PRUEBAS

AG

- a) **Documental pública:** Copia del acuse de la solicitud con número de folio 0425/UAEM/IP/2016
- b) **Documental pública:** Copia simple del oficio número 809/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, signado por el C.P. Felipe de Jesús García Sánchez, Subdirector Administrativo de la Facultad de Medicina de la UAEM.
- c) **Documental pública:** Copia simple del oficio de cambio de modalidad GIU/096/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, signado por el Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, Director de Información Universitaria de la UAEM.
- d) **Documental pública:** Copia simple del oficio de fecha 24 de agosto de 2016 mediante el cual el Servidor Universitario Habilitado de la Facultad de Medicina, indica las razones por las cuales dio contestación en ese sentido a la solicitud de información.
- e) **Instrumental de Actuaciones.** De lo que se derive de lo actuado y favorezca a los intereses
- f) **Presuncional en su doble aspecto legal y humano.**

7

Finalmente y derivado de los alegatos, argumentos, fundamentos y motivaciones señalados se solicita a ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO: Se confirma la respuesta otorgada por el solicitante.

SEGUNDO: Se deseché por improcedente el presente Recurso de Revisión en virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 191 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

"Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

*...
 III. No actualice alguna de los supuestos previstos en la presente Ley"*

AG

Por todo lo antes expuesto, remito a usted, M. en D. Eva Abaid Yapur, Comisionada en turno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación que sustenta la improcedencia del Recurso de Revisión con número de folio 02592/INFOEM/IP/RR/2016, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones vertidas.

Con fundamento en el Artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lineamientos 54, 57, fracciones a, b, c) 68 y 69 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación a los acuerdos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, estando en tiempo y forma, firma en este acto el L. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, Director de Información Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2016, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



DIRECCION DE
LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO
 c.c.p. Dr. en D. José Benjamín Benítez Suárez, Abogado General.
 c.c.p. Archivo



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Facultad de Medicina
Oficio No. 809/2016

16 de agosto de 2016

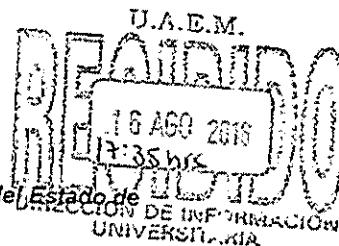
LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

Con el anticipo de un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que la información solicitada referente 00405/UAEM/IP/2016 misma que fue requerida a través del SAIMEX, tiene aproximadamente 7 mil Hojas en físico y la labor de hacer el escaneo nos llevaría 40 horas hombre, y el archivo quedaría con un peso aproximado de más de 5.5 GB, por tanto el acceso a dicha información desde cualquier conexión a internet y a través de cualquier equipo de cómputo es nulo, por ello queda a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo calle Ignacio López Rayón esquina José María Arteaga 1er. Piso Colonia Francisco Murguía, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

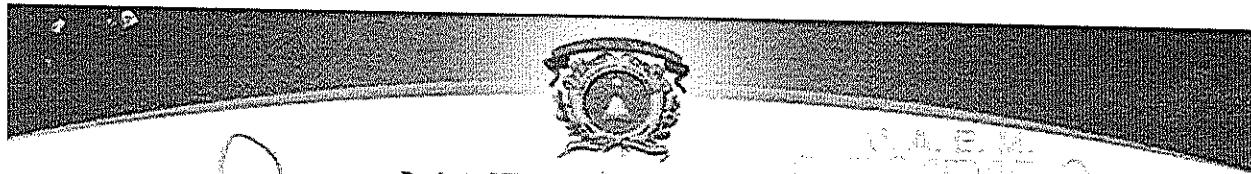


C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UAEM

c.c.p. ministro



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
ASUNTO: CAMBIO DE MODALIDAD DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
PROCEDIMIENTO: 01/000/2016
TOLUCA, MÉXICO, 16 DE AGOSTO DE 2016

Infoem

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

17 AGO 2016

9:15hr

RECIBIDO

DRA. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo al tiempo de informar a usted respecto de la solicitud de información con número de folio 00405/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a junio de 2015." (sic.)

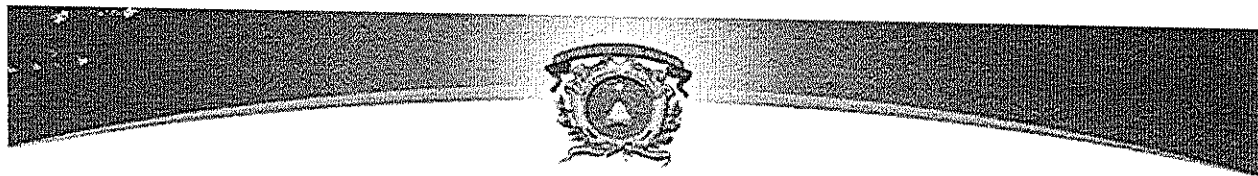
Que se solicita el cambio de modalidad de entrega, debido a que el solicitante requiere la documentación a través del SAIMEX, sin embargo hacemos de su conocimiento que el volumen de la información es aproximadamente de 7,000 (siete mil) fojas; por tanto es técnica y humanamente imposible digitalizar dicha información, aunado a ello por el peso que ocuparían dichos archivos no sería viable cargar la información en el SAIMEX.

Por ello y a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que como sujeto obligado tiene la Universidad Autónoma del Estado de México, le será puesta a disposición al solicitante en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes.

26 AGO 2016
Valentín Gómez Fábila Q. No. 200, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Méx. C.P. 58090 Tel. 01 (722) 213 10 86 y 213 30 55

www.uaemex.mx

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

AG

Así mismo solicito amablemente quede asentado en la bitácora de incidencias.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala:

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

Sin más por el momento, agradezco la dispensa de su atención y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año de 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

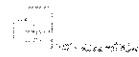


DIRECCION DE
INFORMACION
UNIVERSITARIA

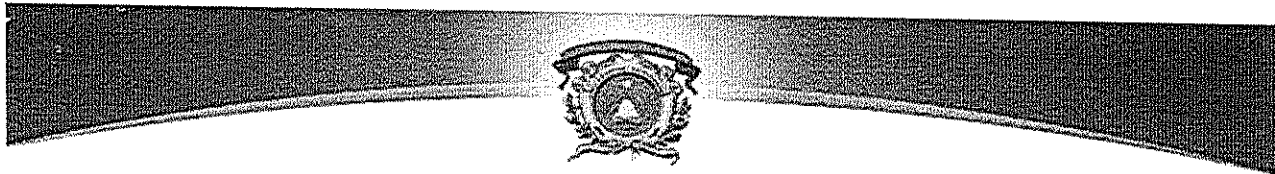
LIC. EN D. HUGO EDOAR CHAPARRO CAMPOS

DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM

C.E.S. Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez, Abogado General,
C.C.D. Veracruz.



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

AR

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM UNIDAD DE INFORMACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
OFICIO NÚM. 00405/UAEM/IP/2016
TOLUCA, MÉXICO A 25 DE AGOSTO 2016

AG

C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SERVIDOR UNIVERSITARIO HABILITADO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UAEM

PRESENTE

Comunico a usted que se presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, en términos de los artículos 176, 178 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 02592/INFOEM/IP/RR/2016 en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00405/UAEM/IP/2016, manifestando como acto impugnado el siguiente:

"Se solicitó expresamente: "Copias de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a Junio de 2016". (sic)

Y considerando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

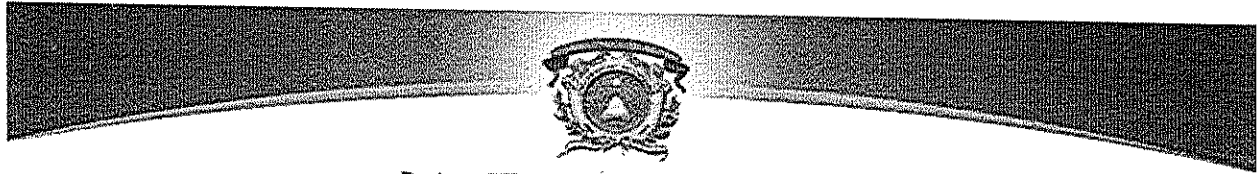
"Únicamente se presentaron listas de asistencia de los docentes de la licenciatura de terapia ocupacional." (sic)

Por tanto solicito a usted remitir a la brevedad posible y a más tardar el día lunes 29 de agosto, ante la Dirección de Información Universitaria, escrito en cual exponga las razones, motivos o argumentos que dieron origen a la respuesta que se remitió al solicitante y en su caso las pruebas correspondientes.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM Universidad Autónoma
del Estado de México

AG

No omita mencionar que el Informe de Justificación por medio del cual se da trámite al citado Recurso debe ser entregado al INFOEM por parte de la Dirección de Información Universitaria previa revisión y autorización del Abogado General.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi compromiso institucional.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año de 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM

C.C.P. Dr. en D. José Benjamín Barral Suárez, Abogado General,
C.C.P. Mexicano.

*Recibido en el Oficio del Abogado General
Jueves 24 de agosto - 2016
Eva Abaid Yapur*



Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Facultad de Medicina
Oficio No. 855/2016

24 de agosto de 2016

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio DIU/0106/16 en donde solicita las razones, motivos o argumentos que dieron origen a la respuesta emitida por parte de la Facultad de Medicina a la solicitud de información pública con número de folio 00405/UAEM/IP/2016 misma de la que se inconforma el solicitante en el recurso de revisión 02592/INFOEM/IP/RR/2016, hago constar lo siguiente.

En ningún momento se le negó al hoy recurrente la información solicitada, tan es así que se le entregó vía SAJIMEX la información las primeras fijas de las listas de asistencia del personal docente de la Licenciatura en Terapia Ocupacional y se solicitó el cambio de modalidad de entrega ya que como se indicó en la respuesta proporcionada al solicitante "el volumen de la información es de aproximadamente 7 mil fojas en físico con un peso aproximado de más de 5.5 GB, por tanto el acceso a dicha información desde cualquier conexión a internet y a través de cualquier equipo de cómputo es nulo, por ello queda a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo calle Ignacio López Rayón esquina José María Arteaga 1er. Piso Colonia Francisco Murguía, A.D.M., siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdes"

FACULTAD DE MEDICINA
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UAEM

C.P. MURILLO



AV. L. JOYAN, 171A
Paseo Tototlan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/ 217 41 42
igcmad@uaemex.mx

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VII. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto notificó a las partes el acuerdo de cierre de instrucción en los siguientes términos:



Acuerdo de Cierre de Instrucción

Recurso de revisión 02592/INFOEM/IP/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 07 de septiembre de 2016

Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro anotado, con fundamento en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ACUERDA**:

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remítase el expediente para que se dicte la resolución respectiva.

TERCERO. Notifíquese a las partes en la vía señalada para tal efecto.

Así lo Acordó y firma

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VIII. Con fundamento en el artículo 185 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remitió el expediente a efecto de que la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** formule y presente al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez de que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un ciudadano en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El Recurso de Revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento **EL RECURRENTE** de la respuesta impugnada, plazo que establece el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En efecto, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada al **RECURRENTE**, el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis; por consiguiente, el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del dieciocho de agosto al ocho de septiembre del presente año; sin contemplar en dichos cómputos el días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de agosto, así como los días tres y cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos; los cuales son considerados como días inhábiles; en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y del Calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Consecuentemente, si el recurso que nos ocupa fue presentado el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y por tanto se considera oportuno.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es conveniente analizar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información, por lo que en primer término debemos recordar que la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, consistió en:

"Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a Junio de 2016." (sic)

Asimismo, tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló en lo conducente de su respuesta que:

"...hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrara las veinte primeras fojas de la información solicitada y se informa que la modalidad de entrega fue modificada, debido a que la información que requiere a través del SAIMEX, tiene un volumen aproximado de 7,000 (siete mil) fojas, por tanto no es viable cargar la información en el SAIMEX. Por ello y a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que como sujeto obligado tiene la Universidad Autónoma del Estado de México, le será puesta a disposición en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón no. 510 sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en los siguientes horarios de 9:00-14:00 y de 18:00-20:00 horas de lunes a viernes..." (sic)

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por su parte, **EL RECURRENTE** señaló como acto impugnado el siguiente:

"se solicitó expresamente: "Copia de las listas de asistencia de todo el personal docente de la Facultad de Medicina de la UAEM, del periodo enero 2016 a Junio de 2016"(sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"Únicamente se presentaron listas de asistencia de los docentes de la licenciatura de terapia ocupacional." (sic)

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO**, mediante su informe justificado, reiteró su respuesta.

Siendo así que este Órgano Garante considera que las razones o motivos de inconformidad expresadas por **EL RECURRENTE** resultan infundadas en razón de las siguientes consideraciones:

Primeramente, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón que mediante su respuesta adjuntó las veinte primeras hojas de la documentación solicitada, informándole al **RECURRENTE** que la modalidad de entrega fue modificada.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, implica en automático que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Una vez precisado lo anterior, es de señalar que tomando como base la solicitud de información, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los motivos de inconformidad del escrito de interposición del presente recurso, el estudio se circunscribe a determinar la procedencia o no del cambio en la modalidad de entrega de la información.

Es así que de la respuesta señalada se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** cambió la modalidad de entrega de la información al no entregar el total de la información solicitada por la vía indicada por **EL RECURRENTE** en su solicitud de acceso a información pública, es decir por **EL SAIMEX**, al considerar que dicho Sistema no soporta la información ya que la información solicitada tiene un volumen aproximado de 7,000 (siete mil) fojas, por lo tanto no era viable cargar dicha información mediante **EL SAIMEX**.

Argumento que se considera procedente en razón de que si bien es cierto, **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud que dicha información, debía ser entregada vía **EL SAIMEX**; en el caso que nos ocupa existe justificación para no entregar la misma en la vía solicitada, como quedó plasmado anteriormente.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En efecto, el cambio de modalidad para la entrega de la información efectuado por EL SUJETO OBLIGADO, se encuentra ajustado a derecho, ya que si bien pudiera considerarse como un incumplimiento a los principios de transparencia, al no proporcionarse la información que requería EL RECURRENTE en la modalidad que éste señaló que se le entregara, también lo es que en el presente caso el cambio de modalidad se encuentra justificado y fundamentado en lo dispuesto por los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente disponen:

"CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM. Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo."

(Enfasis añadido).

Es así que para que un cambio de modalidad en la entrega de la información sea procedente, es necesario que los Sujetos Obligados respeten el procedimiento señalado por la ley y los Lineamientos de la materia para dicho cambio de modalidad.

Atento a lo anterior, es de señalar, que ésta Ponencia el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, envió correo electrónico al Director de Informática de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, a efecto de solicitar información respecto de si se tuvo algún reporte de incidencias por parte de EL SUJETO OBLIGADO, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Se solicita reporte de incidencias del recurso de revisión 02592/16

Recibidos x

23 ago.

Rocio Popoca García <rocio.popoca@itaipem.org.mx>

para Soporte, Jorge

23 ago.

Por medio del presente, me permito solicitar se informe, si dentro del expediente del recurso de revisión número 02592/INFOEM/IP/RR/2016, correspondientes a la solicitud de información números 00405/UAEM/IP/2016, existe registro de incidencia reportada por parte del Sujeto Obligado, para dar contestación por SAIMEX.

Asimismo, solicito me indique cual es la capacidad que soporta el SAIMEX por lo que se refiere al número de hojas escaneadas, para que los Sujetos Obligados anexas la información requerida por los solicitantes.

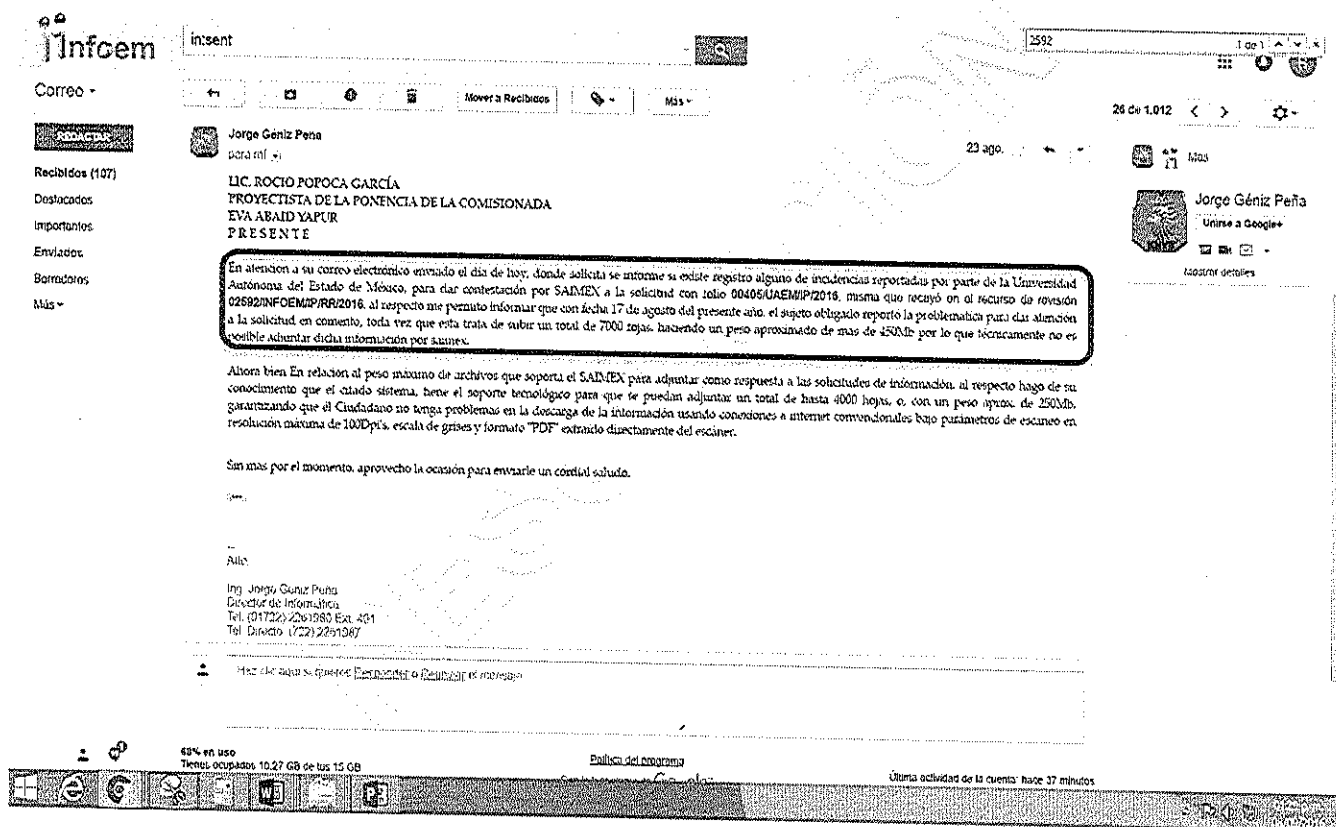
En espera de su respuesta, le mando un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rocio Popoca García
Proyectista

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Siendo así que en la misma fecha el Director de Informática de este Instituto, informó que EL SUJETO OBLIGADO reportó el día diecisiete de agosto del presente año la problemática para dar atención a la solicitud vía EL SAIMEX, en virtud de que se trataba de un total de 7000 fojas, haciendo un peso aproximado de 450Mb por lo que técnicamente no era posible adjuntar la información solicitada por EL RECURRENTE, tal y como se observa en la siguiente imagen:



Por tanto, al haber reportado EL SUJETO OBLIGADO la incidencia para adjuntar a su respuesta el to tal de la información solicitada por EL RECURRENTE, se actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ello en virtud de que con las

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

manifestaciones esgrimidas por **EL SUJETO OBLIGADO** se colma el requisito legal de fundar y motivar el cambio de modalidad de entrega, ante la imposibilidad técnica para digitalizar la información y agregarla mediante **EL SAIMEX**.

En efecto, si bien el responsable de la Unidad de Transparencia debe dar acceso en la modalidad de entrega elegida por el particular, también lo es que sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega o envío en la modalidad solicitada, **EL SUJETO OBLIGADO** debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica, así como avisar a éste Instituto vía telefónica a efecto de reportar la incidencia correspondiente.

Siendo esta una causa legalmente establecida por la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** en su artículo 164, que versa de la siguiente forma:

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

Atento a lo anterior, este Órgano Garante considera favorable y procedente el cambio de modalidad *in situ*, atendiendo a los argumentos del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que la información solicitada en el presente rubro corresponden a un considerado y elevado número de volumen de documentos que ascienden aproximadamente de 7,000 hojas.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Cabe señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en su repuesta además de señalarle al **RECURRENTE** la imposibilidad para entregar vía **EL SAIMEX** la información solicitada, le refiere que a fin de dar cumplimiento, dicha información le será puesta a su disposición en sitio la información requerida, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Calle Ignacio López Rayón número 510 Sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, en un horario de 9:00-14:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, respecto de la solicitud de información 00405/UAEM/IP/2016.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00405/UAEM/IP/2016.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausencia Justificada
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión: 02592/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del Estado
de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

**i1nfoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el
recurso de revisión número 02592/INFOEM/IP/RR/2016.

YSM/RPG